

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/24-NE/26
22/04/10

**VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/24)**

(Lima, Perú, del 27 al 29 de abril de 2010)

Cuestión 1 del
Orden del Día:

Transporte y política aérea

Cuestión 1.11 del
Orden del Día:

Protección de viajeros por quiebra de aerolíneas

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Hace algún tiempo, la Autoridad Aeronáutica de Colombia requirió de la Secretaría información relacionada a la protección de viajeros por quiebra de aerolíneas, esto motivado por la afectación que tuvieron los usuarios con la quiebra de Aircomet, que dejó más de cuatro mil colombianos afectados.

2. Lo expresado abrió un debate sobre la necesidad de implementar fórmulas para proteger a los viajeros en el caso que una línea aérea cese sus actividades por insolvencia o se declare en banca rota. Cabe destacar, que esta afectación no sólo se dio en Colombia sino en otros países de la región y se tuvo que buscar solución a los problemas ocasionados con la intervención de las autoridades aeronáuticas y, en varios casos, la subvención del gobierno del país en que quedaron varados los pasajeros. Inclusive la propia autoridad aeronáutica española proporcionó transporte para que regresen a su país los viajeros.

3. La Secretaría, para proporcionar información a la Autoridad Aeronáutica de Colombia requirió de los Estados miembros conocer si en alguno de ellos se aplica medidas que garanticen a los pasajeros por servicios interrumpidos unilateralmente por compañías que operan en la región. Se recibió únicamente tres respuestas (Chile, Cuba y Guatemala). Los dos primeros Estados respondieron que no existían disposiciones sobre este tema en su legislación. Sólo Guatemala confirmó que “...el Artículo 110 de la Ley de Aviación Civil establece que el explotador está obligado a constituir los seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante el contrato de transportación aérea.

A más de eso, para los vuelos no regulares generados en Guatemala se exige la presentación de una póliza que cubre US\$ 300.00 por pasajero cuando estos se queden varados en el extranjero”.

Conclusión

4. Siendo este un tema que se ha hecho repetitivo en el último tiempo, se ha considerado que debe ser debatido en el seno del GEPEJTA para proponer las medidas que estime pertinente al Comité Ejecutivo, con el propósito de proteger al usuario en el evento de que suceda la interrupción de su viaje por motivos que no constan en la cartilla y/o derechos del mismo.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

5. Se invita al GEPEJTA a analizar este tema y, de ser necesario, elaborar directrices que faciliten la protección de los viajeros, para someterlas a consideración del Comité Ejecutivo.